Suprema Corte de Justicia Provincia de Buenos Aires

CONVENIO DE PRÁCTICAS ESTUDIANTILES ENTRE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y EL DEPARTAMENTO DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA

Entre la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, en adelante LA SUPREMA CORTE, representada por su Presidente doctor Eduardo Julio PETTIGIANI, con domicilio en Avenida 13 e/ 47 y 48 de la ciudad de La Plata y EL DEPARTAMENTO DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA, en adelante EL DEPARTAMENTO, con domicilio en calle Florencio Varela 1903 de San Justo, representado en este acto por su decano, doctor Luis E. BUSNELLI, acuerdan celebrar el presente convenio de prácticas estudiantiles para el Departamento Judicial La Matanza, con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La realización de la práctica tendrá por objeto posibilitar a los estudiantes la obtención de experiencia vinculada a su especialización en el ámbito judicial, como complemento de su formación académica, para obtener conocimientos y habilidades que les serán de utilidad en su desempeño profesional futuro.

<u>SEGUNDA</u>: La práctica no genera relación jurídica o vínculo con LA SUPREMA CORTE ni con el organismo donde ésta se efectúe, manteniendo quien la realice la dependencia administrativa que lo une con la Unidad Académica a la que pertenezca.

TERCERA: La práctica se llevará a cabo los organismos jurisdiccionales y dependencias de LA SUPREMA CORTE que anualmente se convenga entre los representantes del presente convenio, a partir de los cupos y lugares que proponga para cada año calendario la Secretaría de Personal.

<u>CUARTA</u>: La Secretaría de Personal es el organismo responsable de gestionar los convenios de prácticas estudiantiles.

<u>**QUINTA**</u>: **El DEPARTAMENTO** designará un COORDINADOR ACADÉMICO quien será su representante en los aspectos operativos del convenio.

SEXTA: Corresponde al DEPARTAMENTO: a) administrar un registro de postulantes a las prácticas, b) presentar los postulantes para cada uno de los cupos asignados en los órganos y dependencias; c) contratar un seguro por accidente para cada practicante

//durante la realización de la práctica, y d) presentar a la Secretaría de Personal un informe anual sobre el desarrollo del convenjo.

<u>SÉPTIMA</u>: El magistrado o funcionario a cargo del órgano donde se desarrollará la práctica comunicará su inicio y finalización a la Secretaría de Personal, la cual a solicitud del **DEPARTAMENTO**, podrá extender la certificación que acredita su realización.

OCTAVA: La práctica tendrá una duración de seis (6) meses pudiendo extenderse hasta un (1) año, no siendo renovable. La misma podrá finalizar anticipadamente con motivo de la renuncia del practicante o a solicitud fundada del titular del órgano en el que se desarrolla la práctica.

<u>NOVENA</u>: La información y datos a los que acceden los practicantes son confidenciales, prohibiéndose su reproducción por cualquier medio.

<u>DÉCIMA</u>: El presente Convenio tendrá una duración de tres (3) años y podrá ser renovado automáticamente por un nuevo período, salvo renuncia anticipada del mismo por cualquiera de las partes y en forma fehaciente con una anticipación no menor de treinta (30) días. Su finalización no afectará las prácticas que se encuentren en curso, excepto que se lo mencione expresamente.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 22 días del mes de proceso del año 2019.



